

ADENDA N° 2  
AL CONVENIO N° 260-2016-MINEDU  
CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 260-2016-MINEDU, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E.P. N° 86559 Libertador San Martín, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay - Ancash” con Código Único de Inversiones N° 2241330 (antes con SNIP N° 281048), en adelante **EI PROYECTO**, que celebra de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, domicilio legal en calle El Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, el señor **GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO**, identificado con D.N.I. N° 04414988, designado mediante la Resolución Suprema N° 004-2019-MINEDU y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU; con la intervención del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), el señor **JUAN ALFREDO TARAZONA MINAYA**, identificado con D.N.I. N° 31611238, designado mediante la Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU; y, de otra parte la **COMPañÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, con RUC N° 20330262428, con domicilio legal en la Avenida el Derby N° 055, departamento 801 (Torre 1), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11355493 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Lima, correlacionada con la Ficha N° 40345 – del Libro de Sociedades Contractuales y de Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería; debidamente representado por sus representantes legales el señor **DARÍO AMET ALI ZEGARRA MACCHIAVELLO**, identificado con D.N.I. N° 07631252, según poder inscrito en la Partida N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y señor **MILTON ENRIQUE ALVA VILLACORTA**, identificado con D.N.I. N° 31622928, según poderes inscritos en la Partida N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 El 08 de septiembre de 2016, el Ministerio de Educación (MINEDU) y Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante la Empresa Privada) suscribieron el **Convenio de Inversión Pública Nacional N° 260-2016-MINEDU** (en adelante el Convenio) para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E.P. N° 86559 Libertador San Martín, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay - Ancash” Código Único de Inversiones N° 2241330 (antes con SNIP N° 281048), en adelante **EI PROYECTO**, por un monto total de inversión de S/ 9'316,997.19 (Nueve millones trescientos dieciséis mil novecientos noventa y siete y 19/100 soles), que comprende la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, la ejecución de **EL PROYECTO** y el costo de supervisión de la entidad privada supervisora. Asimismo,

establece, entre otros aspectos, que el plazo total de ejecución del Convenio es de trescientos treinta (330) días calendario.

1.2 El 25 de abril del 2019, el MINEDU y la Empresa Privada suscribiendo la **ADENDA N° 1** al Convenio, cuyo objeto fue modificar e incorporar diferentes cláusulas en el Convenio N° 260.2016-MINEDU, a fin de realizar su adecuación normativa y con ello dar cumplimiento con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 212-2018-EF

1.3 Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 26 de setiembre de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED aprobó el Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, por un monto total de inversión de S/ 30'558,746.58 (Treinta millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis y 58/100 soles), que comprende: Infraestructura, ascendente a S/ 26'995,495.40 (Veintiséis millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco y 40/100 soles); Mobiliario y Equipamiento, por el monto de S/ 2'865,327.58 (Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veintisiete y 58/100 soles); estudio definitivo, ascendente a S/ 188,628.00 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho y 00/100 soles); y, supervisión S/ 509,295.60 (Quinientos nueve mil doscientos noventa y cinco y 60/100 soles); con precios unitarios al 31 de julio de 2018. Asimismo, dicha Resolución reconoce un nuevo plazo de ejecución de 420 (Cuatrocientos veinte) días calendario, y, considerando la supervisión, el plazo es de 450 (Cuatrocientos cincuenta) días calendario.

1.4 Mediante Resolución Viceministerial N° 204-2018-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2018, aprobó la modificación del monto total de inversión contenido en el Convenio MINEDU por la suma de S/ 30'558,746.58 (Treinta millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis y 58/100 soles), producto de la elaboración del Estudio definitivo de **EL PROYECTO**.

1.5 Mediante el Memorándum N° 2076-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 07 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) del PRONIED emite la certificación de crédito presupuestario por un monto ascendente a S/ 19'963,275.00 (Diecinueve millones novecientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco y 00/100 soles), con registro SIAF N° 2335 y la constancia de previsión presupuestaria para el año 2020, con registro N° 0023, por un monto ascendente a S/ 9'502,843.00 (Nueve millones quinientos dos mil ochocientos cuarenta y tres y 00/100 soles).

Asimismo, mediante Informe N° 021-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-OXI, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) de PRONIED señaló que en el 2018 se devengó el monto de S/ 1'092,631.65 (Un millón noventa y dos mil seiscientos treinta y uno y 65/100 soles) correspondiente al Primer CIPGN.

1.6 Mediante Oficio N° 00848-2019-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 30 de octubre de 2019, la OPEP remite el Informe N° 01087-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP elaborado por la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), en el cual ratifica el Oficio N° 964-2018-MINEDU/SPE-OPEP, en el extremo que acredita el compromiso de priorización de



# Ministerio de Educación

Recursos para financiar el pago de los CIPGN en el año 2020, y por todo el periodo de ejecución de **EL PROYECTO**.

1.7 El PRONIED, mediante Informes Nos. 021-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-OXI, y, 1177-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la UGEO y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, emite opinión favorable respecto a la suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio. Asimismo, la DIGEIE, mediante Oficio N° 02995-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE, e, Informe N° 751-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN, emite opinión favorable respecto a la presente Adenda.

1.8 Mediante literal m) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad de suscribir, modificar y resolver convenios de inversión con la empresa privada.



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda al Convenio contempla la modificación de las siguientes cláusulas: Tercera, referida al monto total de inversión; Cuarta, referida al plazo de ejecución; Incorporación de la cláusula de ampliación de la Garantía e Identificación de la Fuente de financiamiento.



## CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Por la presente Adenda, las PARTES acuerdan modificar las Cláusula Tercera y Cuarta del convenio de Inversión Pública Nacional N° 260-2016-MINEDU, en los siguientes términos:



### **"CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**

El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio asciende a **S/ 30'558,746.58 (Treinta millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis y 58/100 soles)**, el cual está compuesto por los siguientes conceptos: Infraestructura, por el monto de S/ 26'995,495.40 (Veintiséis millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco y 40/100 soles); Mobiliario y Equipamiento, por el monto de S/ 2'865,327.58 (Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veintisiete y 58/100 soles); Expediente Técnico o Estudio Definitivo, por el monto de S/ 188,628.00 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho y 00/100); Supervisión, por el monto de S/ 509,295.60 (Quinientos nueve mil doscientos noventa y cinco y 60/100), producto de la aprobación del Expediente Técnico o Estudio Definitivo de EL PROYECTO, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 26 de setiembre de 2019.  
(...)"



### **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPGN.

El plazo de ejecución del Convenio es de 570 (quinientos setenta) días calendario, el



mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra	420 días calendario (*)
Equipamiento y Mobiliario	
Recepción	30 días calendario (**)
<b>TOTAL</b>	<b>570 días calendario <sup>1</sup></b>

(\*) El plazo máximo de 420 (cuatrocientos veinte) días calendario para la ejecución de la obra incluye el plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.

(\*\*) El plazo de la supervisión de obra está conformado por el plazo de ejecución del proyecto, más 30 (treinta) días calendario adicionales para el proceso de recepción de la obra".

<sup>1</sup> Este plazo incluye el plazo de total de elaboración de expediente técnico, ejecución (ejecución de obra y equipamiento y mobiliario) y supervisión del proyecto hasta la recepción y conformidad del mismo.

(...)"

#### CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

La **EMPRESA PRIVADA** presentó la respectiva ampliación de la garantía solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de la **ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** LA EMPRESA PRIVADA entrega: (i) la Carta Fianza N.° 0011-0586-9800450343-53 por el monto de S/ 1'201,978.04 (Un millón doscientos un mil novecientos setenta y ocho y 04/100 soles) que garantiza el 4% del rubro Expediente Técnico y los componentes Infraestructura y Equipamiento y Mobiliario; (ii) la Carta Fianza N.° 0011-0586-9800450335-59 por el monto de S/ 20,371.82 (Veinte mil trescientos setenta y uno y 82/100 soles) que garantiza el 4% del rubro Supervisión. Ambas cartas fianza suman un total de S/ 1'222,349.86 (Un millón doscientos veintidós mil trescientos cuarenta y nueve y 86/100 soles) cuya cantidad es equivalente al (4%) del Monto total de Inversión actualizado del PROYECTO y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto".

#### CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LOS INCREMENTOS EN EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

Los incrementos del monto total de inversión que se aprueben en el marco del convenio y sus adendas correspondientes se financian con cargo a los recursos asignados al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED por la fuente de financiamiento de Recursos



# Ministerio de Educación

Ordinarios.

## CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

- 6.1 **LAS PARTES** ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio, las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.
- 6.2 **LAS PARTES** declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.
- 6.3 Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los días del mes de NOVIEMBRE del año 2019.



*Guido Alfredo Rospigliosi Galindo*



*Dario Amet Ali Zegarra Macchiavello*



Guido Alfredo Rospigliosi Galindo  
Viceministro de Gestión Institucional  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ENTIDAD PÚBLICA

Dario Amet Ali Zegarra Macchiavello  
Representante Legal  
COMPANÍA MINERA ANTAMINA S.A.  
EMPRESA PRIVADA



*Milton Enrique Alva Villacorta*

Juan Alfredo Tarazona Minaya  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura  
Educativa (PRONIED)  
ENTIDAD PÚBLICA

Milton Enrique Alva Villacorta  
Representante Legal  
COMPANÍA MINERA ANTAMINA S.A.  
EMPRESA PRIVADA

